



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **1299** – 2013 – A / MPMN

Moquegua, **27 NOV. 2013**

### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía Nº 01166-2013-A/MPMN, el Informe Nº 1397-2013-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

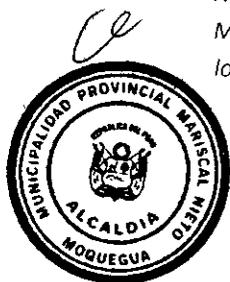
### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Político y tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680, y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, La Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su Art. 201.- Rectificación de Error, Inciso 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.(...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 01166-2013-A/MPMN de fecha 24 de Octubre del 2013, se aprueba el Expediente de Adicional Nº 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con Código SNIP Nº 193426 “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, por un Monto de S/. 54,383.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, analizada la Resolución de Alcaldía Nº 01166-2013-A/MPMN de fecha 24 de Octubre del 2013, tenemos que en la parte considerativa del presente documento en el sexto párrafo el Inspector de Obra aprueba el Adicional Nº 01 por el S/. 331,731.42 nuevos soles, el cual cuenta con opinión Favorable mediante Informe Nº 001-2013-VJCB-IO-OSLO/GM/MPMN, suscrita por el Prof. Víctor Javier Calderón Bixbee y conforme al octavo párrafo el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Rubén Manchuria Ccopa mediante Informe Nº 02615-2013-OSLO/GM/MPMN, otorga opinión Favorable al Adicional Nº 01. Asimismo, en el Noveno Párrafo, el Evaluador de proyecto mediante Informe Nº 093-2013-LACA-SGPI-GPP/GM/MPMN procedió al registro en el Banco de Proyectos del SNIP el Adicional Nº 01 por el Monto de S/. 331,731.42 Nuevos del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA” con una Ampliación Presupuestal – Adicional Nº 01 por el monto de S/. 331,731.42 Nuevos Soles, con una asignación inicial por el monto de S/. 54,383.00 Nuevos Soles; revisado los antecedentes del Adicional Nº 01, existe un error involuntario en cuanto al Monto Total aprobado Adicional Nº 01 y la aprobación de asignación inicial del Expediente Técnica. Por lo tanto, es necesario corregir tal error;



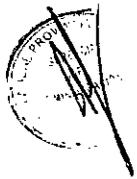
Que el numeral 201.1 del Art. 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.(....)", en tal sentido al haber incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 01166-2013-A/MPMN en error material al no consignar el Monto Total aprobado del Adicional N° 01 que asciende a S/. 331,731.42 nuevos soles (Trescientos Treinta y un Mil Setecientos Treinta y uno con 42/100 Nuevos Soles), y una asignación inicial de S/. 54, 383.00 Nuevos Soles aprobado mediante Informe N° 1379-2013-SGPH-GPP/GM/MPMN del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", en tanto siendo lo correcto o debiendo decir en Artículo Primero: Aprobar el expediente Técnico de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con Código SNIP N° 193426 "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el Monto de S/. 331,731.42 nuevos soles (Trescientos Treinta y un Mil Setecientos Treinta y uno con 42/100 Nuevos Soles), y con una asignación inicial de S/. 54, 383.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles). Por lo tanto, corresponde de OFICIO corregir la presente Resolución, del Adicional N° 01.

En el presente caso es Procedente la rectificación de Oficio la resolución de Alcaldía N° 01166-2013-A/MPMN, a través de la emisión de otra Resolución de Alcaldía, debido a que por error no se consigno el Monto Total aprobado del Adicional N° 01 que asciende a S/. 331,731.42 nuevos soles (Trescientos Treinta y un Mil Setecientos Treinta y uno con 42/100 Nuevos Soles), y con una asignación inicial de S/. 54, 383.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", debiendo decir en el Artículo Primero: Aprobar el expediente Técnico de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con Código SNIP N° 193426 "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el Monto de S/. 331,731.42 nuevos soles (Trescientos Treinta y un Mil Setecientos Treinta y uno con 42/100 Nuevos Soles), con una asignación inicial por el monto de S/. 54, 383.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), y quedando subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución, Se rectifica conforme al alcance del Art. 201 inciso 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

En consecuencia; y estando a las facultades conferida por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el Artículo Primero en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 01166-2013-A/MPMN de fecha 24 de Octubre del 2013, en lo que respecta al monto total aprobado del Adicional N° 01 por Partida Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", y quedando subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución, se modifica conforme al siguiente detalle:



• **DICE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con Código SNIP N° 193426 "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el Monto de S/. 54,383.00 (CINCUENT Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), en merito a los hechos precedentemente expuestos, que como anexo forma parte de la presente resolución.

• **DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con Código SNIP N° 193426 "MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el Monto de S/. 331,731.42 nuevos soles (Trescientos Treinta y un Mil Setecientos Treinta y uno con 42/100 Nuevos Soles), con una asignación inicial por el monto de S/. 54, 383.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), en merito a los hechos precedentemente expuestos, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a Alcaldía y distribuir la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**